



Resolución del Director del IMIDA por la que se adjudica temporalmente, como vivienda habitual, una casa labor adscrita al patrimonio del organismo.

Con fecha 3 de diciembre de 2021 se publicó en el BORM la Resolución del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para la adjudicación temporal, como vivienda habitual, de una casa labor adscrita al patrimonio del organismo.

Vista la petición efectuada con fecha 13 de enero de 2021, a la Dirección General de Patrimonio, sobre el valor a asignar a la casa labor adscrita al IMIDA, en virtud de lo establecido en el Apartado tercero del Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de febrero de 2015, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Vista la propuesta definitiva de la Comisión de valoración de fecha 2 de febrero de 2022, en la que se propone como adjudicatario de la Casa Labor adscrita al IMIDA a D. Francisco Reina Almagro, una vez cumplidos los requisitos establecidos en las bases y convocatoria aprobadas mediante Resolución del Director del IMIDA.

Por todo lo anterior, en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 6 de la Ley 8/2002, de 30 de octubre, por la que se crea el Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA), el Director del IMIDA,

RESUELVE:

Primero.- Que se adjudique al empleado público adscrito al IMIDA, D. Francisco Reina Almagro, provisto de DNI ***9401**, la adjudicación temporal, como vivienda habitual, de la casa labor situada en la sede que este organismo tiene en La Alberca (Murcia), y cuyo código de inventario es el M/545.

Segundo.- Que no se constituirá lista de espera para la adjudicación temporal de la casa labor referida, al no haber participado en este procedimiento más candidatos que el adjudicatario.





Tercero.- Que la ocupación por el adjudicatario de la casa labor incluida en esta convocatoria se llevará a cabo mediante un Acta de entrega de la vivienda, en la que se hará constar las condiciones de entrega y uso de la misma, las obligaciones y causas de revocación de la adjudicación, así como el importe de la retribución en especie de la vivienda a efectos de su declaración/aplicación en el impuesto correspondiente. La fecha de la firma del Acta de entrega será la que se tome en consideración para el cómputo de los 10 años de utilización de la vivienda.

Cuarto.- Retribución en especie. La utilización de la casa labor se considera retribución en especie, a efectos de lo previsto en la legislación vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cotizaciones de la Seguridad, y cuya valoración se determinará por la Dirección General de Patrimonio.

Quinto.- Obligaciones del adjudicatario. El adjudicatario estará obligado a aceptar todos y cada uno de los condicionantes que se establecen en la *“Resolución del Director del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Medioambiental (IMIDA) por la que se establecen las bases y se aprueba la convocatoria para la adjudicación temporal, como vivienda habitual, de una casa de labor adscrita al patrimonio del organismo-BORM núm.280, de 3 de diciembre de 2021”*, y en lo no previsto en estas bases será de aplicación lo establecido en el *“Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2015, por el que se aprueban las condiciones generales para la adjudicación, mediante autorización demanial, como vivienda habitual de los empleados públicos, de las viviendas del patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adscritas a las diferentes Consejerías u Organismos Públicos de la Administración Regional-BORM núm.64, de 18 de marzo de 2015”*; el adjudicatario también estará obligado a cumplir con lo estipulado en el “Acta de entrega”, en la que se hará constar las condiciones de entrega de la vivienda, y el importe de la retribución en especie que le corresponda.

Sexto.- Que se publique la presente Resolución en la página web del IMIDA, cuya fecha de publicación determinará sus efectos jurídicos, y en los Tablones de anuncios del IMIDA y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, para general conocimiento. Asimismo, se dé traslado de la misma a la Sección de Personal y Régimen Interior y a la Sección de Gestión Presupuestaria del IMIDA.





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Director del IMIDA, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

(documento firmado electrónicamente al margen)

EL DIRECTOR DEL IMIDA

Fdo.: Víctor Roberto Serrano Conesa

03/02/2021 12:29:59

SERRANO CONESA, VÍCTOR ROBERTO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e1a79d89-84e4-565d-6376-005056916280

